

El **Principio de Proporcionalidad** es el que establece la relación entre la gravedad de la conducta y la pena que se le impone. Este principio es el que fundamenta la distinción entre la pena de prisión preventiva y la pena de prisión definitiva. La pena de prisión preventiva es una medida de coerción procesal de carácter personal, que se limita el derecho fundamental de la libertad del imputado, con la finalidad de asegurar su presencia en el juicio y sobre todo el normal desarrollo del proceso; a mi apreciación personal y creo también que la de todos es una “medida cautelar”.